



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 3

R.M. N° 517/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SÚCRE No 517/07

Sucre, 03 de septiembre 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2551, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 692/07, remitido por la H. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización del Curso de Capacitación "Gerencia de Micro y Pequeñas Empresas Constructoras".

Que, el Gobierno Municipal de Sucre en atención a 2 problemas altamente sensibles como ser la migración de ciudadanos al interior y exterior del país y la falta de fuentes de trabajo en la ciudad, a implementado el Programa de Contención Migratoria y Generación de Empleo (PROCOMGES); cuyo objetivo principal es facilitar y promover la generación de empleo y contener la migración de mano de obra calificada. Para este propósito se coordinará acciones con actores económicos e instituciones del Municipio buscando sinergias y conjunción de voluntades, a través de los siguientes componentes:

- Información y Comunicación.
- Capacitación Laboral.
- Organización Empresarial y Asesoramiento Gerencial.
- Apoyo Técnico Legal para acceder a Financiamiento.
- Promoción Empresarial y Productiva.
- Normatividad Municipal.

Que, el Instituto para el Desarrollo de la Pequeña Unidad Productiva - IDEPRO, tiene como objetivos, el asesoramiento, diseño, ejecución de programas orientados a la satisfacción de las necesidades tecnológicas y administrativas de gestión empresarial y financiera de las pequeñas unidades económicas, sin fines de lucro, elevando el nivel de vida de los trabajadores del sector informal urbano y sus grupos familiares, sin fines de lucro.

Que, son partes intervinientes del referido Convenio:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su calidad de H. Alcaldesa Municipal.
2. El Instituto para el Desarrollo de la Pequeña Unidad Productiva IDEPRO, representado legalmente por el Lic. Roberto Casanovas Sainz, en virtud al Poder General de Representación y Administración no. 297/2003.
3. La Federación Sindical de Trabajadores Constructores de Chuquisaca, legalmente representado por el Sr. Lucio Segovia.

Que, se describe como Objeto del citado Convenio Interinstitucional, para que en el marco del Programa de Contención Migratoria y Generación de Empleos (PROCOMGES), la realización conjunta, del Curso de Capacitación "Gerencia de Micro y Pequeñas Empresas Constructoras".

Que, se describe en la Propuesta Técnica presentada por IDEPRO como Objetivo General, el de llevar adelante un proceso de desarrollo empresarial, integral, especializado, con el fin de dotar a los miembros de la Federación de Constructores de la ciudad de Sucre de Herramientas Gerenciales de Micro y Pequeñas Empresas que les permita dar un impulso competitivo a las actividades que llevan adelante, con el fin de dar mayor eficiencia a los procesos que involucra su actividad económica.

Reg. 2551
Sucre, 03 de Septiembre de 2007
C. Nava

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3

R.M. N° 517/07

Que, el indicado curso de capacitación y formación tendrá una duración de 9 SEMANAS de acuerdo a cronograma que se adjunta.

Que, en el marco del citado Convenio, se establecen como obligaciones:

Por parte de IDEPRO:

- Dotar de infraestructura adecuada para las clases teóricas.
- Dictar los cursos con profesionales calificados.
- Deberá hacer llegar al Gobierno Municipal un informe final sobre el desarrollo del curso.
- Emitir Póliza de cumplimiento de contrato, equivalente al 7% del monto total del Convenio.
- Informar periódicamente al Gobierno Municipal, sobre los avances y resultados del proceso de capacitación.

Por parte del Gobierno Municipal:

- Transferir a IDEPRO la suma de Bs. 27.080,00.-, para la realización del indicado curso de capacitación.

Que, en cuanto a la contribución del Gobierno Municipal, se acompaña la certificación presupuestaria contenida en la nota CERT. PRESP. No. 52, del 17 de julio de 2007, que acredita la existencia de recursos, inscritos en el POA de la presente gestión en la Categoría Programática 34.00.27 "Programa Contención Migratoria Sucre", Fuente (41-119) - "IDH", Partida 752, que cuenta con Bs. 27.080,00.-.

Por parte de la Federación Sindical de Trabajadores Constructores:

- Proporcionar la nómina de participantes y garantizar su asistencia al curso.

Que, se describe como causal de Resolución de Pleno Derecho y sin necesidad de intervención judicial, el incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio.

Que, es una finalidad del Gobierno Municipal según lo dispone la Ley 2028 de Municipalidades, Art. 5º, parágrafo II, numeral 3. "el de promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas".

Que, el Decreto Supremo No 28421 de Distribución de Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH de 21 de octubre de 2005, asigna nuevas competencias (salud, educación, desarrollo económico local y empleo y seguridad ciudadana) y recursos económicos a los municipios.

Que, las nuevas competencias municipales en el área del fomento al desarrollo económico local y promoción al empleo de acuerdo al Decreto Supremo No 28421, de conformidad a lo establecido en el Art. 2º, parágrafo II, inc. b), numeral 3., inc. ii) la asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través del fortalecimiento a organizaciones productivas; e inc. vi) de promoción del empleo a través del desarrollo de programas de capacitación.

Que, en el marco de las nuevas competencias municipales en desarrollo económico local y empleo, los Gobiernos Municipales son facilitadores de los emprendimientos privados, proveyendo al efecto un entorno favorable. No ejecutando directamente los servicios, estos servicios deben ser tercerizados a través de entidades especializadas (consultores, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entidades financieras, etc.).

Que, es atribución del Concejo Municipal. El aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12º numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 517/07

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre, IDEPRO y la Federación Sindical de Trabajadores Constructores de Chuquisaca, para la realización del Curso de Capacitación "Gerencia de Micro y Pequeñas Empresas Constructoras".
- Art.2°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal realizar las evaluaciones periódicas sobre la ejecución del Proyecto y como también a la finalización del mismo, debiendo informarse al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del referido proyecto
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL